



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.003 - 241/24
Paraná, martes 24 de diciembre de 2024
Edición de 48 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS	3
LEY N° 11.170	
SUSTITUCIÓN ART. 12º, 45º Y 46º DE LA LEY N° 9622	3

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DECRETO N° 3582/24 GOB	
APROBACIÓN ANEXO ÚNICO “RÉGIMEN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES”	4
DECRETO N° 3585/24 GOB	
CONTRATACIÓN CON AVIASER SA	8
MINISTERIO DE SALUD	8
DECRETO N° 3570/24 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, ROSANA C.....	8
DECRETO N° 3571/24 MS	
FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A NUÑEZ, FELICITAS L.	9
DECRETO N° 3572/24 MS	
FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ALBORNOZ, ROXANA E.	10
DECRETO N° 3573/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A EKKERT, ALEXIS J.....	10
DECRETO N° 3574/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE CHAVEZ, JORGE C. A.....	11
DECRETO N° 3575/24 MS	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ACEVEDO, DANIELA.....	12
DECRETO N° 3576/24 MS	
ADSCRIPCIÓN A LESCANO, ESTHER N.	13
DECRETO N° 3577/24 MS	
RENUNCIA DE COMALERAS Crespín, MA. CALORINA.....	13
DECRETO N° 3578/24 MS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO N° 3579/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A RECALDE MIRIAN M.	14

DECRETO Nº 3580/24 MS	
AUTORIZACIÓN DE PAGO.....	15
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	16
DECRETO Nº 3581/24 MPlyS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	16
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	17
DECRETO Nº Nº 3583/24 MHF	
INCREMENTA EL VALOR DEL PUNTO ÍNDICE DOCENTE.....	17
DECRETO Nº 3584/24 MHF	
INCREMENTO SALARIAL.....	19
RESOLUCIONES	
<hr/>	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS.....	21
RESOLUCION Nº 006720/24 CJPER	
APRUEBA DEUDA A MACCIO, CRISTINA B.....	21

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

LEY N° 11.170

SUSTITUCIÓN ART. 12°, 45° Y 46° DE LA LEY N° 9622

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 12° de la Ley N° 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 12°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 183° del Código Fiscal, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo a la categoría por la que se encuentra adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias:

Locaciones y/o Prestaciones de Servicios

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$ 7.160,00
B	\$ 10.730,00
C	\$ 15.050,00
D	\$ 18.910,00
E	\$ 26.140,00
F	\$ 34.130,00
G	\$ 64.280,00
H	\$ 105.030,00
I	\$ 205.210,00
J	\$ 235.000,00
K	\$ 283.340,00

Resto de Actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en Régimen)

Categoría	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$ 7.160,00
B	\$ 10.730,00
C	\$ 14.960,00
D	\$ 19.060,00
E	\$ 26.740,00
F	\$ 34.050,00
G	\$ 44.540,00
H	\$ 67.760,00
I	\$ 84.355,00
J	\$ 100.060,00
K	\$ 114.740,00

Para aquellos contribuyentes comprendidos en la "Categoría A" del presente Artículo, y que a su vez revistan nivel Nacional la condición de Pequeño Contribuyente comprendido en el "Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente", previsto en el Artículo 31° de la Ley N° 24977 y sus modificatorias, el impuesto mensual a ingresar, tanto para "Locaciones y/o Prestaciones de Servicios" como "Resto de Actividades, será de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta (\$ 2.580,00)."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 45° de la Ley N° 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 45°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en los Artículos 10°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 34°, 35°, 36° -según párrafo- de la presente."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 46° de la Ley N° 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 46°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los impuestos consignados en los Artículos 5°, 6°, 7°, 11°, 12°, 32°, 33° de la presente."

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de diciembre de 2024

GUSTAVO RENÉ HEIN

Presidente Cámara de Diputado

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara de Diputado

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara de Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretaria Cámara de Diputados

Paraná, 19 de diciembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 19 de diciembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11170. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 3582/24 GOB

APROBACIÓN ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES"

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Los Decretos N° 199/91 MGJE; N° 2987/96 SGG y N° 2008/22 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 199/91 MGJE, determinó una serie de medidas destinadas a organizar, ordenar y controlar el uso de los vehículos que componen el Parque Automotor Provincial, entre ellas lo referente al uso, reparación, guarda, conducción, entre otros puntos;

Que a través del Decreto N° 2987/96 SGG, se realizó una modificación al Punto 3° del Anexo del Decreto N° 199/91 MGJE, habilitando la conducción de vehículos oficiales a agentes y funcionarios de las reparticiones provinciales, en el caso de que no se contara con chofer oficial;

Que, más recientemente, por Decreto N° 2008/22 MGJ, se excluyó de los alcances del Decreto N° 199/91, a los vehículos de la Policía de la Provincia;

Que, en la actualidad, existen herramientas tecnológicas, aplicables a la gestión pública, cuya utilización no se halla prevista en las normas aludidas;

Que resulta necesario modernizar el sistema de control del Parque Automotor Provincial, estableciendo normas claras para la identificación, asignación, resguardo, vigilancia, uso, control y mantenimiento de los vehículos oficiales, asegurando una administración eficiente, compatible con los principios de racionalidad y austeridad, y con el objetivo de atender a las necesidades reales y prioritarias de la administración pública y de evitar el uso indebido de sus bienes;

Que para asegurar el cumplimiento de estos objetivos es preciso adecuar el marco normativo, contemplando el rol de la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES como organismo de control y administración del parque vehicular, así como de los procedimientos a seguir en caso de reparación y mantenimiento de los vehículos oficiales, integrando su accionar a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles;

Que se considera conveniente y oportuno proceder a la reubicación de la Dirección de Automotores, actualmente bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, por otra parte, conforme las previsiones del artículo 35° de la Ley N° 11.135, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central, quedando además facultados para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, se relacionan con la Administración central;

Que el artículo 36° de la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos de su cumplimiento, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente;

Que, finalmente, se considera conveniente invitar a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia a adoptar medidas similares, promoviendo una gestión integral y coordinada de los recursos vehiculares en todas las áreas del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley de Ministerios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES" que integra el presente y dispóngase que todos los Organismos de la Administración Central, sus entes descentralizados, autárquicos o autónomos, empresas y sociedades del Estado, deberán observar estrictamente las medidas previstas en esta norma.-

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Decretos N° 199/91 MGJE; N° 2987/96 MGJE; N° 2008/22 MGJ y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptúanse a la POLICÍA DE ENTRE RÍOS y al SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS de los alcances del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la JEFATURA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, a través de la DIVISIÓN LICITACIONES Y COMPRAS de la DIRECCIÓN LOGÍSTICA, a gestionar todo lo relativo a la compra y/o adquisición de unidades vehiculares destinadas al uso de la Institución Policial; y a través de la DIVISIÓN ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO de la DIRECCIÓN LOGÍSTICA, a realizar las tareas de mantenimiento, reparación, cambio de repuestos, provisión de materiales, accesorios e insumos varios y necesarios para la

conservación y/o mejoramiento de los vehículos destinados a la Fuerza Policial, exceptuándose en ambos casos de intervención a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO, a través de las áreas que determine al respecto, a gestionar todo lo relativo a la compra y/o adquisición de unidades vehiculares destinadas al uso de dicho organismo; y a realizar las tareas de mantenimiento, reparación, cambio de repuestos, provisión de materiales, accesorios e insumos varios y necesarios para la conservación y/o mejoramiento de los vehículos destinados al Servicio Penitenciario, exceptuándose en ambos casos de intervención a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- Reubícase, a partir del 1° de enero de 2025, a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN de quien dependerá orgánica y funcionalmente.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto, a la Contaduría General y a los Servicios Administrativos Contables respectivos, a efectuar las transferencias de créditos, cargos y a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- Invítase a adherir al presente a las autoridades Poderes Legislativo y Judicial o a adoptar medidas análogas a las previstas en el presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES

CAPÍTULO I

ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

1. Asignación centralizada. Los vehículos automotores oficiales de la Provincia podrán ser reasignados por el titular del Poder Ejecutivo de acuerdo a un criterio de racionalidad y necesidades reales.
2. Trámite de autorización para reasignación. Los Organismos de la Administración Provincial no podrán reasignar, cambiar, afectar, prestar, etc. a otro, ningún vehículo del parque automotor provincial. En caso de que fuera necesaria la reasignación de algún vehículo, deberá ponerse en conocimiento de ello a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, quien con posterioridad a su intervención pondrá el trámite a consideración de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.
3. Actualización anual. Todo organismo, sin excepción, que tenga asignado vehículos oficiales, remitirá a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, antes del diez (10) de diciembre de cada año, la nómina detallada de los mismos, función específica a la que está afectado y lugar de guarda.
4. Identificación oficial. Todos los automotores serán identificados, en ambas puertas delanteras, con el nombre de la Dirección, Organismo, Ente o Empresa, precedido, en caso de corresponder, del nombre del Ministerio respectivo y del título "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos". Por razones de seguridad, estarán exceptuados de esta obligación los vehículos asignados al uso del Gobernador, el Secretario General, Los Ministros y sus custodias.
5. Organismo de control. Ubicación de vehículos. La DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES será el organismo de control general de los vehículos, constatando que los mismos se encuentren aparcados, fuera del horario de

actividades, en los lugares de guarda declarados, debiendo informar a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN los incumplimientos que detectasen al respecto.

La DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES podrá implementar herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de ubicación de los vehículos en tiempo real. Asimismo, podrá requerir la colaboración de la POLICÍA DE LA PROVINCIA para ubicar el paradero de vehículos oficiales.

CAPÍTULO II USO, CUIDADO Y GUARDA

6. Uso y cuidado de los vehículos. Los choferes oficiales, agentes, empleados o funcionarios que hagan uso de vehículos oficiales, deberán contar con autorización de la máxima autoridad ministerial o su equivalente, según el organismo de que se trate, y poseer la documentación obligatoria necesaria para circular, según el tipo de vehículo. Serán responsables del cuidado, conservación y mantenimiento de los vehículos que utilicen.

7. Guarda de los vehículos. Todos los automotores deberán ser guardados, desde la última hora hábil del día viernes hasta la primera hora hábil de la semana siguiente, en el lugar de guarda correspondiente, salvo autorización expresa del Señor GOBERNADOR, MINISTROS o SECRETARIO GENERAL o funcionario de jerarquía equivalente. Asimismo, deberán ser guardados y podrá mediar idéntica dispensa si existen razones de servicio que lo justifiquen, cuando los días feriados o inhábiles tengan lugar durante la semana.

8. Vehículos en comisión. En el caso de que un vehículo se encuentre en comisión, se dejará una orden firmada por el responsable que dispone la comisión, para justificar la ausencia del lugar de guarda.

CAPÍTULO III REPARACIÓN Y SEGUROS

9. Reparación de vehículos. Inspección y autorización previa. Toda reparación de vehículos oficiales se realizará conforme la normativa aplicable en materia de contrataciones y deberá ser autorizada por la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, previa inspección de dicho organismo que justifique la necesidad de la reparación. Las contrataciones o gastos por reparaciones realizados sin mediar dicha autorización, no serán reconocidas y serán a exclusiva cuenta de quien las haya realizado.

Cuando el vehículo no pueda ser trasladado a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES para su correspondiente inspección, la misma podrá ser realizada a través de soportes o herramientas digitales, debiendo constatar el dominio, kilometraje, los trabajos a realizarse y la correspondiente certificación y aval del responsable directo del Organismo solicitante. La certificación mencionada tendrá carácter de declaración jurada.

10. Inspección posterior. Una vez culminados los trabajos requeridos en los vehículos oficiales, estos deberán ser inspeccionados presencialmente por la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, a excepción de los que se encuentren en un radio mayor a cincuenta kilómetros (50 km) de la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, los cuales se podrán inspeccionar mediante herramientas digitales conforme al punto anterior.

11. Responsabilidad. La veracidad de los datos, el cumplimiento de los procedimientos y los efectos que deriven de la transgresión a los puntos 9 y 10, referidos a autorización, verificación previa y posterior, y demás dispositivos legales previstos en el presente decreto, constituyen responsabilidades del titular del organismo solicitante y de la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES.

12. Acceso a plataformas digitales. En caso de que los organismos utilicen, para el mantenimiento preventivo y correctivo de unidades vehiculares, plataformas digitales de gestión de flotas, la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES deberá tener acceso al sistema mediante usuario y clave, con el objeto de cumplimentar con los puntos 9 y 10 del presente.

13. Seguros. La DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES deberá intervenir en forma previa en todo trámite y/o gestión de contratación y/o renovación de póliza de seguro automotor de las unidades vehiculares, certificando el estado de los vehículos que se pretenden asegurar, dependencia a la que se encuentran afectados y que los mismos se encuentran en uso.

DECRETO N° 3585/24 GOB

CONTRATACIÓN CON AVIASER SA

Paraná, 2 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción con la empresa AVIASER S.A., CUIT 30-58152302-1, del servicio que se realizará en dos etapas, consistente en: inspección previa, análisis de situación, puesta en servicio de vuelo seguro e informe técnico final de la aeronave marca Beechcraft, modelo B-58 Baron, matrícula CX-BRI, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría General de la Gobernación, por el importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (U\$D 14.199) para la primera parte, y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (U\$D 4.770) para la segunda parte, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de contrato a suscribirse, que como Anexo se incorpora al presente y facúltase al Director General de Aviación Civil de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. Ricardo Jesús CLARO, a suscribir el mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 33, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 3, P. Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia efectivice el pago a la firma AVIASER S.A., previa presentación de la facturación debidamente conformada. El precio es cancelable por cada parte contra presentación de la factura correspondiente a la misma, en pesos argentinos convertibles a la cotización dólar estadounidense vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de pago.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese: con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ALICIA ALUANI

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3570/24 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, ROSANA C.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Rosana Claudia ROMERO, DNI N° 21.427.894, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4432/22 MS., por el que se procedió a la recategorización de la agente en un cargo de categoría 4 - Profesional Universitario Tramo "B" del Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que la recurrente se notificó del acto cuestionado en fecha 30/01/2023 (cfr. pie de página de fs. 43) y el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 23/02/2023, según queda acreditado con el cargo puesto a fs. 57, por lo que ha sido interpuesto vencido holgadamente el plazo previsto por la ley de procedimientos administrativos 7060 y, consecuentemente no corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo;

Que en consecuencia, y por los fundamentos expuestos, cabe desestimar in limine el presente Recurso de Revocatoria sin ingresar al tratamiento sustancial. Postura por la cual la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo a efectos de no incurrir en contradicción se compadece con la jurisprudencia que se reseña a continuación: "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar".- SCPA04 20 S 23-6-1995, CARATULA: CORREA de RAMOS, RAQUEL c/ ESTADO PROVINCIAL s/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA;

Que luego en autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa N° 161/99". Allí, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales;

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el S.T.J. en los autos caratulados: "Delia Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial si Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17/08/2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Rosana Claudia ROMERO, DNI N° 21.427.894, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1449 -Casa N° 5 de Paraná, contra el Decreto N° 4432/22 MS., en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3571/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A NUÑEZ, FELICITAS L.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la agente Felicitas Liliana NUÑEZ, DNI N° 18.202.859, quien revista en Categoría 2 - Administrativa - Supervisión - con funciones de Jefe de Sección en el HOSPITAL "DR. FERMÍN SALASERRY" de VICTORIA, las funciones desempeñadas como Jefa de División Contable durante el período comprendido entre el 11/10/23 hasta el 31/12/23, y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1001/1031/1051/1075 - Departamento 95/84 – Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a la agente Felicitas Liliana NUÑEZ, DNI N° 18.202.859, conforme a lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3572/24 MS

FUNCIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ALBORNOZ, ROXANA E.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones de Jefe de la División Mantenimiento y Servicios Generales del HOSPITAL "DR. FERMÍN V. SALABERRY" de VICTORIA a favor de la agente Roxana Elizabeth ALBORNOZ, DNI N° 28.667.173 - Categoría 6 – Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del mencionado nosocomio y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/01/23 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse en forma transitoria las funciones de Jefe de la División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Dr. FERMÍN SALABERRY" de VICTORIA a favor de la agente Roxana Elizabeth ALBORNOZ, DNI N° 28.667.173 quien revista en un cargo Categoría 6 - Carrera Técnica -Tramo "A" - Escalafón General del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto desempeñe las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 95/84 -Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Roxana Elizabeth ALBORNOZ, DNI N° 28.667.173, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3573/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A EKKERT, ALEXIS J.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ,

mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Alexis José EKKERT, DNI. N° 31.196.581, actual Categoría 05 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción - C) Supervisión en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico -Administrativo - C) Supervisión - Escalafón General del Hospital "SAN JOSÉ" de DIAMANTE, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 21/84 - Ubicación Geográfica 01/07,-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Alexis José EKKERT, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3574/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE CHAVEZ, JORGE C. A.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Jorge Cesar Adrián CHAVEZ, DNI. N° 23.190.567, actual Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Técnico - A) Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario - Profesional - B) Profesional "B" - Escalafón General de la DIRECCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIAS - SUBCABECERA CONCORDIA, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Jorge Cesar Adrián CHAVEZ, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3575/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A ACEVEDO, DANIELA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones desempeñadas por la Odontóloga María Josefina PLANAS, DNI N° 18.400.251, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, como Jefa de Servicio del Servicio de Odontología del citado Nosocomio, a partir del 01/03/22 y hasta la fecha del presente, a los efectos de su inclusión en el Legajo Personal, de acuerdo a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones desempeñadas por la Odontóloga María Josefina PLANAS, DNI N° 18.400.251, quien revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, como Jefa de Servicio del Servicio de Odontología del citado Nosocomio, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, de acuerdo a lo manifestado en los vistos y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Odontóloga María Josefina PLANAS, DNI N° 18.400.251, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Odontología del HOSPITAL "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, otorgándole Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente del referido Nosocomio, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Designase interinamente, a la Odontóloga Daniela ACEVEDO, DNI N° 31.745.921, en el cargo licenciado por la Od. María Josefina PLANAS de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Odontología del HOSPITAL "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto su titular retorne al mismo, debiendo cesar en la Suplencia que actualmente detenta, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a las Odontólogas María Josefina PLANAS y Daniela ACEVEDO, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas de Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 - Departamento 97/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3576/24 MS

ADSCRIPCIÓN A LESCANO, ESTHER N.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios en calidad de Adscripta de la agente Esther Noemí LESCANO, DNI N° 25.684.426, en la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, quien revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General de la DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, desde el 02/11/21 hasta la fecha del presente Texto Legal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTÍCULO 2°.- Adscribase a la agente Esther Noemí LESCANO, DNI N° 25.684.426, a la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de 12 (DOCE) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Esther Noemí LESCANO, ante el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 3577/24 MS

RENUNCIA DE COMALERAS CRESPIN, MA. CALORINA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada en Obstetricia María Carolina COMALERAS CRESPIN, DNI N° 14.604.036, al cargo Profesional Adjunto (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Obstetricia del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, con funciones de guardia, a partir del 15/09/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 3578/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE a favor de la agente Marta Olga CIGNARELLI, DNI. N° 16.843.242, a partir del 31/01/24; y

CONSIDERANDO:

Que la agente CIGNARELLI, revista en un cargo Categoría 05 - Carrera Administrativa - Escalafón General, del Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de CONCEPCION DEL URUGUAY;

Que a fs. 02 de autos obra fotocopia de Certificado Nacional de Discapacidad, de la citada agente y de fs. 14 a 15 ha tomado la intervención que le compete el Instituto Provincial de Discapacidad, dictaminando que corresponde acceder al beneficio solicitado;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha emitido el informe correspondiente;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del referido MINISTERIO, ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes, manifestando que resulta necesario realizar una Modificación en el Presupuesto General de Gastos;

Que se han confeccionado al efecto las Planillas Analíticas del Gasto las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha informado la viabilidad de la gestión, encuadrando la misma en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley 11.125;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 416/90 MGJOSP y Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), conforme las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese el pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE - consistente al equivalente a CUARENTA (40) litros de nafta a favor de la agente Marta Olga CIGNARELLI, DNI. N° 16.843.242, a partir del 31/01/24 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase el pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE - consistente al equivalente a CUARENTA (40) litros de nafta a favor de la agente Marta Olga CIGNARELLI, DNI. N° 16.843.242, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se encuentre vigente el Certificado Nacional de Discapacidad.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1119/1001 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional Especial a la agente Marta Olga CIGNARELLI, DNI. N° 16.843.242, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3579/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A RECALDE MIRIAN M.

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Miriam Malvina RECALDE, DNI. N° 29.170.984, interesa su Reubicación al Escalafón General por cumplir tareas administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 05 -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "JUAN BAGGIO" de GUALEGUAYCHÚ, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que según informes de autos la Sra. RECALDE cumple tareas administrativas para el Programa SUMAR desde su ingreso, y cuenta con Título Bachiller, expedido por el Colegio "Gral. Manuel Belgrano" de Gualeguaychú;

Que corresponde reubicar a la agente RECALDE desde una Categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en una Categoría 08 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Centro de Salud "JUAN BAGGIO" de GUALEGUAYCHÚ;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ambas del MINISTERIO DE SALUD, han realizado su informe de competencia, informando esta última que la presente gestión no genera mayor costo al ya instalado;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, han intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Artículo 124° y ss. de la Ley 5344/73;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Miriam Malvina RECALDE, DNI. N° 29.170.984, actual Categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en una Categoría 08 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Centro de Salud "JUAN BAGGIO" de GUALEGUAYCHÚ, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 16/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02/01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 8 -Partida Parcial 1/5 -Partida Subparcial 1021/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar a la agente Miriam Malvina RECALDE, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3580/24 MS

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Paraná, 28 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.879.688,17), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes a la Sra. María del Rosario COSTEN, DNI N° 18.141.120, quien cumplía funciones en el Hospital "FELIPE HERAS" de CONCORDIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 05 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 -Partida Subparcial 1031 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir la Orden de Pago a fin de abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.879.688,17), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8° de la Resolución N° 1262/24 CJPER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3581/24 MPlyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARIA DE TRANSPORTE interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona un refuerzo presupuestario a fin de atender las compensaciones tarifarias del Área Metropolitana de la ciudad de Paraná que dispuso la Resolución N° 114/24 ST; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 575.000.000); y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MHyF informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 11.125, Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE; y en la Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA, por un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA y CINCO MILLONES (\$ 575.000.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

Julio R. Panceri

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° N° 3583/24 MHF

INCREMENTA EL VALOR DEL PUNTO ÍNDICE DOCENTE

Paraná, Paraná, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 9624, se formuló una propuesta salarial a los representantes sindicales, habiéndose arribado a un acuerdo en fecha 15 de noviembre del corriente año;

Que, en dicho ámbito de negociación, se acordó otorgar un incremento salarial para el mes de noviembre de 2024, equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes inmediato anterior, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2024, modificando de este modo lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2754/24 MHF;

Que, conforme a lo acordado, corresponde aplicar un incremento del DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%) en los haberes de noviembre de 2024, tomando como referencia los valores liquidados en octubre de 2024;

Que, adicionalmente, el Artículo 8° del Decreto N° 2754/24 MHF dispone un incremento mensual del DOS CON CIENTO OCHENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,183%) para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, y en virtud de lo acordado en paritarias se procederá a abonar con los haberes del mes de noviembre las dos cuotas correspondientes a la recomposición salarial del primer semestre de 2024, las cuales suman un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMAS POR CIENTO (4,366%);

Que asimismo, se ha definido en el ámbito paritario establecer, a partir de los haberes de enero de 2025 y hasta junio de 2025, un incremento mensual equivalente al IPC del mes inmediato anterior, aplicando dicho porcentaje a los valores vigentes en el mes correspondiente;

Que a partir de los haberes del mes de febrero de 2025, se acordó modificar la base de cálculo, utilizando como referencia los valores de enero de 2025;

Que además, con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2025 se abonará la diferencia resultante del desfase producido entre las pautas salariales aplicadas y la inflación efectivamente registrada durante el segundo semestre de 2024;

Que, en relación con el Código 029 de Transporte, se acordó eliminar el tope de kilometraje vigente, dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2563/21 MGJ, a partir del ejercicio presupuestario del año 2025;

Que por lo expuesto, se ha resuelto incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 2,7 %, calculado sobre los valores de octubre de 2024 y un 4,366 %, a partir de noviembre del corriente, calculado sobre los valores a junio de 2024;

Que también se ha decidido incrementar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF

(Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5º del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117) y el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6º del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementétese, a partir del 1º de noviembre de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de octubre. Asimismo, aplíquese un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMOS POR CIENTO (4,366%) adicional, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, quedando dichos valores fijados en los siguientes montos:

Punto Índice	Noviembre-24
Jornada Simple	198,2656
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	342,5924

ARTÍCULO 2º.- Incrementétese, a partir del 1º de noviembre de 2024, los valores del Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de octubre. Asimismo, aplíquese un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMOS POR CIENTO (4,366%) adicional, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Incrementétese, a partir del 1º de noviembre de 2024, en un DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de octubre. Asimismo, aplíquese un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMOS POR CIENTO (4,366%) adicional, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9º del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Noviembre-24
\$ 45.979

ARTÍCULO 4º.- Incrementétese, a partir del 1º de noviembre de 2024, en un DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de octubre. Asimismo, aplíquese un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMOS POR CIENTO (4,366%) adicional, correspondiente al desfase entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5º del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Noviembre-24
\$16.238

ARTÍCULO 5º.- Incrementese, a partir del 1º de noviembre de 2024, en un DOS CON SIETE DÉCIMAS POR CIENTO (2,7%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de octubre. Asimismo, aplíquese un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILÉSIMOS POR CIENTO (4,366%) adicional, correspondiente al desfasaje entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre de 2024, calculado sobre los valores vigentes a junio de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6º del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Noviembre-24
\$ 77.562

ARTÍCULO 6º.- Otórguese para el mes de diciembre de 2024 un porcentaje de incremento en los haberes equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes inmediato anterior, aplicado sobre la base de octubre de 2024, quedando modificada la base de cálculo establecida en el Artículo 6º del Decreto N° 2754/24 MHF.-

ARTÍCULO 7º.- Establécese, a partir del 1º de noviembre de 2024, que el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), será mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la canasta básica del consumo para un hogar de tipo II publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior al liquidado. -

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs)
1º de noviembre 2024	\$ 478.081	\$ 617.320	\$ 412.939

A efectos de cálculo del Haber Mínimo de Bolsillo, se considerarán únicamente aquellos conceptos salariales propios del cargo docente, sin incluir el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento por Conectividad Provincial. -

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 6º de Decreto 2563/21 MGJ, eliminando el tope máximo de kilometraje de la Compensación por Traslado (Código 029) a partir del año 2025.-

ARTÍCULO 9º.- Incrementese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente. -

ARTÍCULO 10º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones. -

ARTÍCULO 11º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. ARTICULO 1º -

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

DECRETO N° 3584/24 MHF

INCREMENTO SALARIAL
 Paraná, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

La situación salarial de empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo paritario de fecha 17 de octubre de 2024, en el marco de la Ley N° 9755 y modificatoria, se acordó un porcentaje de incremento en los haberes, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, igual al porcentaje de incremento del índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC- para el mes inmediato anterior, aplicado sobre la base de junio;

Que conforme el índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponde aplicar un incremento del 2;7% para los haberes del mes de noviembre de 2024, sobre los haberes liquidados en el mes de junio;

Que conforme la actualización del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior, la suma fija no remunerativa de \$ 40.000 para los haberes del mes de noviembre de 2024 resulta en \$ 41.080;

Que además corresponde abonar el 2/3 (4,366%) restante del 6,55% de la recomposición salarial del desfase producido entre las pautas salariales y la inflación del primer semestre establecido en el Acuerdo Paritario mencionado, con base a los salarios del mes de junio 2024;

Que corresponde incrementar los topes de haberes nominales, utilizables para el cálculo de los distintos tramos de las asignaciones familiares en el porcentaje de incremento acordado;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un incremento a partir del 1° de noviembre de 2024, de un DOS CON SIETE POR CIENTO (2,7%) y de un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (4,366%), calculado sobre los haberes de junio de 2024, a los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de noviembre de 2024, en los valores que se expresan en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese un incremento del DOS CON SIETE POR CIENTO (2,7%) y de un CUATRO CON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (4,366%), calculado sobre los haberes de junio de 2024, a los Contratos de Servicios no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones a partir del 1° de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8.951, a partir del 1° de noviembre de 2024, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese, el Haber Mínimo, a partir del 1° de noviembre de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto en PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 599.853); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben algunos de los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), en PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 683.681).-

ARTÍCULO 6°.- Establécese, el Haber Mínimo, a partir del 1° de noviembre de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 780.457) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 701.683).-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese el pago de una suma fija no remunerativa de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 41.080) a abonarse en los haberes del mes de noviembre del corriente, para los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas,

Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Provincial de Presupuesto y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.-

ARTÍCULO 8°.- Incrementése, a partir del 1° de noviembre de 2024, en el porcentaje referido en el Artículo 1° del presente, los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.-

ARTÍCULO 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 006720/24 CJPER

APRUEBA DEUDA A MACCIO, CRISTINA B.

Paraná, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes de la Sra. MACCIO CRISTINA BEATRIZ – D.N.I. N° 12.944.951, que se ventila en las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Administración realiza planilla de deuda por el período en que la beneficiaria de la referencia incurre en una situación de incompatibilidad Activo – Pasivo;

Que, se dicta acto resolutorio que dispone SUSPENDER el goce del beneficio, Resolución N° 4296/2024, y establece que la actora deberá dar la baja al empleo activo para volver a percibir la prestación previsional;

Que, la beneficiaria incurre en una situación de incompatibilidad por haber percibido beneficio previsional en forma concomitante con remuneraciones como activo;

Que, se agrega la Planilla de Deuda actualizada, que asciende a la suma de \$ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100) monto que la Caja debe recuperar íntegramente aplicando el procedimiento establecido por Resolución N° 062/2020, que en su Art. 2° prevé: “El descuento de la Deuda se practicará sobre los haberes previsionales del actor conforme los mecanismos de la Resolución N° 004/2018 y en el supuesto de no encontrarse percibiendo beneficio alguno se procederá a suscribir Convenio de Pago para el recupero de dicha deuda”;

Que, en el informe del Área Presupuesto y Control del Gasto, que actualiza la deuda, se detallan los períodos (Septiembre/2022 hasta Septiembre/2024) en los que incurre en la situación de incompatibilidad por doble cobro, como activo y pasivo, y el importe total al que asciende la DEUDA, por la suma de \$ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100);

Que, la beneficiaria incurre en una situación de irregularidad contraria a las normas previsionales vigentes, por el doble cobro o percepción sin derecho, al encontrarse en situación de incompatibilidad, siendo simultáneamente beneficiaria de éste Organismo al mismo tiempo, percibir remuneraciones en el desempeño de su cargo como trabajadora activa;

Que, corresponde APROBAR LA DEUDA, de acuerdo a los motivos antes expuestos, en el período y monto que se detallan ut supra;

Que, para fundar el derecho que asiste a la Caja, de recuperar el monto mal percibido por beneficiarios del sistema, se cita textualmente el Art. 1796 del Cód. Civil acerca de Pago Indebido. Casos. “El pago es repetible si a) la causa de deber no existe, o no subsiste, porque no hay obligación válida, esa causa deja de existir, o es realizado en consideración a una causa futura, que no se va a producir, b) paga quien no está obligado, o no lo

está en los alcances en que paga, a menos que lo haga como tercero, c) recibe el pago quien no es acreedor, a menos que se entregue como liberalidad, d) la causa del pago es ilícita o inmoral, e) el pago es obtenido por medios ilícitos”;

Por ello, y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR la Deuda de la Sra. MACCIO CRISTINA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.944.951, con domicilio real en calle San Juan N° 418, de la localidad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos, que asciende a la suma de \$ 42.318.018,62 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECIOCHO CON 62/100). Se deja constancia que se dará traslado por el término de Ley, para realizar los planteos impugnativos que la parte actora estime pertinente. Todo de conformidad a las pautas dispuestas por Resolución N° 004/2018 CJPER y Resolución N° 062/2020 CJPER.-

Artículo 2º.- Registrar. Notificar por Edicto. Reservar en División Recepción y Tramitación hasta el vencimiento del plazo otorgado. Cumplido, girar al Área Liquidaciones a fin de efectivizar el Art. 1º cuando el actor reingrese al Sistema de Liquidación de Beneficios.-

Néstor José Wasinger, Vicepresidente a cargo de Presidencia.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRÜNEWALT CELIA ERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ERMINDA GRÜNEWALT, M.I.: 2.367.083, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058326 3 v./26/12/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MONZON MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONZON, DNI. N° 4.275.486, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Villa Urquiza, en fecha 19/10/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de octubre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058337 3 v./25/12/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CRISTALDO RICARDO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS CRISTALDO, M.I. 13.631.317, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 07-08-1.999.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 09 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA.

F.C. 04-00058350 1 v./24/12/2024

CONCORDIA

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, sito en calle Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "DE LOS SANTOS, Martin Edgardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14644) cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por del causante MARTIN EDGARDO DE LOS SANTOS – DNI. 8.417.436, fallecido el 31 de Agosto de 2020 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2024. VISTO...- RESUELVO: 1.- AGREGAR...- 2.- TENER por presentados a Ramona Irene VASALLO -DNI N° 6.385.806-, Juan Martín DE LOS SANTOS -DNI N° 24.054.072-, Deolinda María Josefina DE LOS SANTOS -DNI N° 25.065.079-, Nancy del Rosario DE LOS SANTOS -DNI N° 26.173.465-, Irene Guadalupe DE LOS SANTOS – DNI N° 28.333.154-, María Belen DE LOS SANTOS -DNI N° 31.260.371-, José Francisco DE LOS SANTOS -DNI N° 32.795.083- y Pedro Maximiliano DE LOS SANTOS -DNI N° 36.101.001-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Fernando Diego ORIOL, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por

parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Martín Edgardo DE LOS SANTOS -DNI N° 8.417.436- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- TENER PRESENTE...- 6.- LIBRAR OFICIO...- 7.- DAR INTERVENCIÓN...- 8.- CORRER VISTA...- 9.- AGREGAR...- 10.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE.” Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres días.-

Concordia, 12 de Diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058303 3 v./24/12/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 26/28, 2º piso correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, se ha dispuesto en los autos caratulados “DRI, Carlos María S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11722), publicar por tres días en un DIARIO LOCAL y en el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARIA DRI, DNI N° 5.811.604, nacido el 15 de Diciembre de 1938 en la Prov. de Entre Ríos hijo de Modesto Dri y Lila Ribole, falleció en Concordia el 27 de Julio de 2022 a los a los 83 años de edad, siendo su último domicilio fue en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: “Concordia, 05 de diciembre de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS MARIA DRI, D.N.I. N° 5.811.604, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- 6.- ... 7.- ...8.-... 9.-. Jorge Ignacio Ponce, Juez”.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058351 3 v./27/12/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “LIMA, Marcelo Mauricio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 14909/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO MAURICIO LIMA, DNI N° 14.838.079, fallecido el día 1 de agosto de 2014, en Chajari, vecino que fuera de la ciudad de de Chajari, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 12 de octubre de 2023 ... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de MARCELO MAURICIO LIMA, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.” FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 18 de octubre de 2023 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00058289 3 v./24/12/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUSSON MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA BEATRIZ BUSSON, Documento Nacional Identidad N° 16.561.529, fallecida el día 27 de febrero de 2021, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058279 3 v./24/12/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELCHIORI MARIA ROSA JUANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15434, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ROSA JUANA MELCHIORI, D.N.I. N° 12.385.514, fallecida el día 22/11/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00058281 3 v./24/12/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados: "ANGEROSA Y/O ANGEROSSA ALFREDO ORLANDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10603, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO ORLANDO ANGEROSSA, Documento Nacional Identidad N° 5.884.170, fallecido el día 09 de noviembre de 2024, en Gualeguaychu.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychu, 11 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058295 3 v./24/12/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FANTIN WALTER RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WALTER RAUL FANTIN, Documento Nacional Identidad N° 27.609.395, fallecido el día 11 de noviembre de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Gabriela Castel- Secretaria suplente.

F.C. 04-00058302 3 v./24/12/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ JUANA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15398, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA YOLANDA GONZALEZ, M.I. 12.385.257, fallecida el día 06-07- 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058304 3 v./24/12/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FIGUEROA MARCELO EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 512/24, iniciados el 10/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Marcelo Eulogio FIGUEROA, DNI Nro. 5.873.526, nacido el día 11/3/1942, fallecido el día 9/9/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 2 de Abril N° 2065. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, secretario.-

F.C. 04-00058346 1 v./24/12/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MONTEDEOCA FLORO DANIEL, BARROZO CLEMENTINA ARACELLI Y MONTEDEOCA

JORGE DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)” Expte. 115/24, iniciados el 22/04/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE DANIEL MONTEDEOCA, DNI Nro. 5.884.328, nacido el día 30/5/1947, fallecido el día 29/11/2012, en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en intersección de calles Blas Parera y San Carlos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario

F.C. 04-00058347 1 v./24/12/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados “ALFARO JULIO BENITO - CASTILLO ELIDA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7537, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO BENITO ALFARO, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 20/09/2022 y de ELIDA MARGARITA CASTILLO, fallecida en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 29/03/2024, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 17 de mayo de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00058353 1 v./24/12/2024

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaria de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “RODRIGUEZ SILVIA ANALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SILVIA ANALIA RODRIGUEZ, vecina que fue de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 07/11/2024.-

Nogoyá, 2 de diciembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00058354 1 v./24/12/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “ALVAREZ ZUNILDA YOLANDA - LUIS ANTONIO TABORDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO)”, N° 16930 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO TABORDA, M.I. 5.953.828 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 03 de junio 1997.

Victoria, 17 de diciembre de 2024 - MARICELA FACCELDINI, Secretaria

F.C. 04-00058344 1 v./24/12/2024

CITACIONES

PARANA

a LEVRINO LORENZO MICHELE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. ROSARIO MORITÁN, secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “LEVRINO LORENZO MICHELE S/ DECLARACION DE AUSENCIA” Expte. N° 33510, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente LEVRINO LORENZO MICHELE, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00058255 5 v./26/12/2024

FEDERACION**a DIAZ CLAUDIO LEANDRO**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: DIAZ CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, DNI N° 35.265.943, changarín, con último domicilio denunciado en Colonia La Argentina - Federación de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 04 de febrero de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "DIAZ, CLAUDIO LEANDRO S/ ROBO", N° 18048 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 10 de diciembre de 2024.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado DIAZ, CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 AÑOS años de edad, DNI N° 35.265.943, changarín, nacido el 2/7/1990, con último domicilio denunciado en COLONIA LA ARGENTINA - FEDERACION, de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 04 DE FEBRERO DE 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE." Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente.-

FEDERACION, 10 de diciembre de 2024.- María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal Suplente.

S.C-00016665 5 v./26/12/2024

URUGUAY**a ELISANGELA FABIOLA JULIO**

La Señora Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ, Jueza Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA BELEN PRADO, Secretaria Suplente, cita y emplaza a la Sra. ELISANGELA FABIOLA JULIO -MI n° 94.068.064, comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los presentes autos caratulados "RODRIGUEZ DIEGO NICOLAS C/ JULIO ELISANGELA FABIOLA s/ DIVORCIO" exp1: 14586/C/J1-F° 16, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por DOS días.-

Concepción del Uruguay, 20 de Noviembre de 2024 – María Belén Prado, Secretaria suplente.

S.C-00016670 2 v./24/12/2024

USUCAPION**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría N° 1 -única- del provisoriamente del Dr. Armando Daniel Giacomino, en los autos caratulados "KAPPES HÉCTOR DOMINGO C/ FRIDMAN JACOBO, SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES U OTROS S/ USUCAPIÓN", Expte. N° 10.348, CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a JACOBO FRIDMAN, sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble urbano que según Plano de mensura N° 36.725 y Ficha para Transferencia "Presentación N° 25184" se ubica en el Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, Planta Urbana, Manzana N° 94, con Domicilio Parcelario en calle 12 de Octubre N° 793, que consta de una superficie total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS

CUADRADOS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (189,60 m2.), dentro de los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta 1-2 alambrada N - 58° 45' - E de 15,75m., lindando con calle 12 de Octubre, ESTE: Recta 2-3 edificada S - 31° 23' - E de 12,00 m., lindando con Paula Praudjan, SUR: 3-4 edificada S - 58° 45' O de 15,85 m., lindando con Daniel Rubén Saavedra, y OESTE: Recta 4-1 alambrada N -30° 54' - O de 12,00 m. lindando con calle 20 de Junio; empadronado bajo PARTIDA N° 126261, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669° incs. 2 y 3 del CPCyC.-

Hágase saber en los despachos que el acceso al juicio y prueba adjuntada estará disponible para partes y/o contrapartes al tiempo vinculación electrónica con el expediente digital de profesional que asista, previo e-mail a la casilla jdocyys1-vil@jusertreros.gov.ar y a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas.-

SECRETARIA, 12 de Diciembre de 2024 – Armando D. Giacomo, secretario provisorio.

F.C. 04-00058345 2 v./25/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 25228 caratulados: “B. M. E. S/ AMENAZAS CALIFICADAS”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M E. B.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro... RESUELVO: I.- DECLARAR que M. E. B, ya filiado, es autor material y responsable de los los delitos de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA, DAÑO Y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL (Leg. N° 215053) - arts. 149 bis, 183, 89 y 55 del Cód. Penal-, ROBo (Leg. N° 245448) -art. 164 del Cód. Penal-, y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CONTRA PERSONA A LA QUE SE DEBE RESPETO PARTICULAR EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (Leg. 215541) - arts. 142, inc 2°, 119, párrafo 3°, 54 y 55 del Cód. Penal-, todo unidos bajo las reglas del Concurso Real -art. 55 del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR - art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.-II.- ... III.... .IV.- ...-V.... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, LÍBRENSE los despachos del caso y, oportunamente, ARCHÍVESE.-fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16 de marzo de 2031.-

Paraná, 10 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016664 3 v./24/12/2024

- - - - -

En los autos N° 17846 caratulados: “SANDOVAL RODRIGO JESUS - BRACAMONTE ADAN AYRTON S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RODRIGO JESÚS SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR que RODRIGO JESÚS SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTOR -ARTS. 41 BIS, 42, 45 Y 90 DEL C.P. Y DEL DELITO DE PORTACION ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA ART. 189 BIS DEL CÓDIGO PENAL, E IMPONERLE LA PENA ÚNICA DE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE

CUMPLIMIENTO EFECTIVO, pena que resulta comprensiva de la condena de seis años y seis meses de prisión impuesta en fecha 28/04/2022 por el Vocal de Juicio Dr. Alejandro Cánepa en el legajo "CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN - SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN s-INFRACCION A LA LEY N° 23.737 (LEGAJO 1903/22), y de la condena de un año y seis mses de prisión impuesta en fecha 26 de septiembre de 2017 en las causas N°13310 y 13337 por el Juez Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad Dr. Barbirotto.III) ... IV) ... V) ...VI) VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2".-

El nombrado RODRIGO JESÚS SANDOVAL, soltero, argentino, con DNI N° 46.975.487, nacido en Paraná, el 31/07/1999, hijo de Abelardo Sandoval y de Ana Ines Cejas con prontuario Policial N° 812.184 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20 de febrero de 2032.-

Paraná, 12 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016667 3 v./24/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "BRASESCO, Diego Adrián Adolfo - DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL" N°G 3903, IPP21724, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/11/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Diego Adrian Adolfo Brasesco, DNI 25.445.895, argentino, nacido en fecha 9/2/1977 en Victoria, hijo de Claudio Fermin Brassesco y de Gloria Patricia Salcedo, actualmente domiciliado en Abásolo N° 453 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4578 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Noviembre de 2024, siendo la hora 12:15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "BRASESCO, Diego Adrián Adolfo - DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL" (IPP N° 21724), ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Diego Adrián Adolfo BRASESCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DAÑOS Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 183, 92, en función del 90, 89 y 80, inc. 11; 239, 149 bis, primer párrafo, 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Diego Adrián Adolfo BRASESCO, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de TRES AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de acercamiento por parte del imputado respecto del domicilio de M.J.E.G., a su lugar de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, como así también prohibición de todo contacto por sí o a través de terceras personas en forma telefónica y/o por redes sociales; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por

interpósita persona y por cualquier medio, respecto de la nombrada. C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer recurso de casación.- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.-

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 11 de diciembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Luján Maiocco – OGA VICTORIA.
S.C-00016666 3 v./24/12/2024

- - - - -

En los autos caratulados: “CARDOSO ROBERTO OSCAR S/ AMENAZAS REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL” G 4601, IPP20892, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 10 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Roberto Oscar Cardoso, Documento Nacional Identidad 20.883.335, argentina, nacido en fecha 26/11/1969, en Victoria Entre Ríos, hijo de Santiago Telmo Cardoso y de Lidia Ramona Facciano, actualmente domiciliado en Yrigoyen e Ituzaingo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4594 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, siendo la hora 12:16 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “CARDOSO, Roberto Oscar - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONCURSO REAL” (IPP N° 20892), asimismo también lo hacen, el imputado Roberto Oscar CARDOSO, DNI N° 20.883.335, argentino, electricista, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 55 años de edad, domiciliado en calle Yrigoyen e Ituzaingo (taller) de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 26 de Noviembre de 1969, hijo de Santiago Telmo Cardoso (f) y de Lilia Ramona Facciano (f); (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Roberto Oscar CARDOSO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS SIMPLES REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, 189 bis, inc. 2, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Roberto Oscar CARDOSO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de G C R.- C) Prohibición de abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer Recurso de Casación.-

6) Hacer lugar al decomiso del arma secuestrada en el marco de la presente causa.

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria, 13 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016671 3 v./26/12/2024

LICITACIONES**PARANA****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Licitación Pública N° 05/24**

Llamado a Licitación Pública N° 05/24, destinado a contratar una firma que efectúe la implementación del Sistema de Detección de Incendios del Edificio Central de ATER, sito en calle Urquiza N° 1101, como así también el servicio de mantenimiento post instalación, por un periodo de DOCE (12) meses a partir de su puesta en funcionamiento, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Enero de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$40.683,00).

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración ATER

F.C. 04-00057916 3 v./26/12/2024

VENTA POR LICITACION**TALA****MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
VENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA**

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 09/2024 convocada a través de Decreto Municipal N° 184/2024.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.700.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 07 de Enero de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 (\$300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 13 de Diciembre de 2024 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.

F.C. 04-00058301 3 v./24/12/2024

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La comisión directiva del CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO, de conformidad a lo prescripto en los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de Enero del

2025 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle América e Independencia de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
 - 2- Aprobación por parte de la Asamblea del Proyecto de construcción y concesión de Cancha de Pádel.
- Crespo, 16 de Diciembre de 2024 – Comisión Directiva
Walter García, Presidente.

F.C. 04-00058325 3 v./26/12/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE CHAJARÍ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de enero de 2025, a la hora 20 en la sede social de Pancho Ramírez 2305 - Chajarí para tratar lo siguiente:

Orden del día

- 1- Lectura del acta anterior
- 2- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de mayo de 2023.
- 3- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de mayo de 2024.
- 4- Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de cuentas Titular y Suplente
- 5- Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social, a disposición de los asociados.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto tres en la Sede Social, a disposición de los asociados.

Dicha documentación se encuentra registrada en el Libro Inventario y Balances N° 1 y en la presente acta, donde seguidamente se transcribe la Memoria del Directorio y el Informe del Revisor de Cuentas

Estatuto Art 38: El quorum para la celebración de las asambleas será la mitad de los socios más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

LA COMISIÓN DIRECTIVA.

F.C. 04-00058338 3 v./25/12/2024

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA I.N.A.E.S. Matrícula N° 1939 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 27/12/2024 CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, se convoca a los señores Asociados de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 2024 a las 19,30 horas en la Sede del Club Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Schachtel N° 149 Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 74° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2024.

3. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2024.
4. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337)
5. Informe del Asesor Legal sobre modificación de Estatutos Sociales
6. Solicitud de Asociación Capullos Ayuda al Recién Nacido
7. Informe Presidencia sobre nuevos servicios sociales a brindar por Cooperativa
8. Informe sobre participación de la Cooperativa en nuevas sociedades
9. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros
10. Elección de seis (6) consejeros titulares en reemplazo de los Señores Consejeros Pablo Bourlot, Liliana Medina, Federico Laderach, Cesar Schlotthauer, Carlos Damasco y Marcia Mansilla de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores Roberto Franco, Betina Fiorotto, Flavio Lucardi, Mauricio Recalde, Hugo Batto y Juan Gondell y de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización de Mandatos de los señores Dr. Fulvio Livio Crespo y Dr. Juan Maya.

La Comision Directiva

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,30 a 12,00 horas) hasta el día hábil anterior (26/12/2024) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Presentación y Oficialización de listas hasta el día 20 de Diciembre 2024 a las 12hs. en 25 de Mayo 881- Gchú
Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 23 de Diciembre de 2024.

F.C. 04-00058333 5 v./27/12/2024

URUGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE TENIS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE TENIS convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se realizará en la sede del Club GIMNASIA Y ESGRIMA, sita en Pablo Lorentz 270 de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 25 de enero del 2025 a las 10 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de septiembre del año 2024.-
- 3º) Renovación completa de la Comisión Directiva por el término de dos años. Cargos a renovar, 1 Presidente, 1 Vicepresidente 1º, 1 Vicepresidente 2º, 1 Vicepresidente 3º, 1 Secretario, 1 Tesorero, 7 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.
- 4º) Designación de 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 revisor de Cuentas Suplente. Ambos por 2 años.
- 5º) Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: Art. 14: Las Asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes de los asociados con derecho a voz y voto, pasada una hora de la fijada citación, se reunirá con los delegados presentes, constituyéndose en segunda convocatoria.

Se recuerda que los representantes deben concurrir munidos con la autorización firmada por las autoridades correspondientes de sus respectivas Instituciones (la cual adjuntamos).

Cardozo y Duarte Fabiana, secretaria; Samuel José Luis, presidente

F.C. 04-00058349 1 v./24/12/2024

VICTORIA**ASOCIACIÓN AMIGOS CINE TEATRO VICTORIA****Convocatoria**

La Asociación Amigos del Cine Teatro Victoria personería jurídica 150/10, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y el del Estatuto que la rige, convoca a sus asociados a las Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de enero de 2025 a las 19,30 hs en su sede sita en L. N. Alem 64 Victoria Entre Ríos.

Orden del día

1. Designación de dos asociados para rubricar el acta con la presidenta y secretaria
2. Motivos que demoraron la realización de la Asamblea General Ordinaria en la fecha correspondiente.
3. Lectura consideración y aprobación de la Memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio N° 14.

4. Elección de las nuevas autoridades.

5. Consideración y aprobación del importe de la cuota societaria

Observaciones: si transcurridos treinta minutos de la hora de inicio de la Asamblea general Ordinaria no se contara con el quórum establecido por estatuto se sesionara con los asociados presentes

Presidenta: Graciela M. Biscaldi – Secretaria María I. Azcárate.

F.C. 04-00058323 2 v./24/12/2024

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de Estela Natalia FRANCO**

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Estela Natalia FRANCO D.N.I. N° 24.942.318, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 22 de Octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3152548 y agregado – “SOL. CONSTANCIA DE LIQUIDACIONES DE HABERES CAÍDOS DE LA SRA. ESTELA NATALIA FRANCO DNI 24942318.-”

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016668 5 v./27/12/2024

- - - - -

a herederos y acreedores de Carlos Raúl BARRETO

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Carlos Raúl BARRETO D.N.I. N° 20.798.415, quien falleciera en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, el 02 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3147422 – “VILLEGAS, CLAUDIA MARCELA.- SOL.PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTO ESPOSO BARRETO CARLOS DNI. 20.798.415.-”

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016669 5 v./27/12/2024

CESION DE CUOTAS**CONCORDIA****PINTURERÍAS CONCORDIA SRL**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Concordia a los 31 días del mes de Julio de 2023, siendo las 20:00 hs comparecen: MEDALI Alberto Hernán, argentino, divorciado, DNI N° 23.143.925, CUIT: 20-23143925-1, de Profesión Comerciante, nacido el 27 de Julio de 1973, domiciliado en calle La Rioja N° 525, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos en adelante "Cedente", por una parte; ; el Sr. Medali Alejandro Gabino, DNI 30.358.253, argentino, casado, comerciante, nacido el 19 de julio de 1983, domiciliado en calle La Rioja N° 525, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el Sr. Medali Aníbal Federico, DNI 24.218.239, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 28 diciembre de 1974, domiciliado en calle Alvear N° 1608 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el Sr. Medali Álvaro Martín, DNI 25.288.484, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 septiembre de 1976, domiciliado en calle La Rioja N° 521, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de PINTURERIAS CONCORDIA S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-68878533-9": El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionarios" el 52,86% de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "PINTURERIAS CONCORDIA S.R.L.", las que ascienden a la cantidad trescientos setenta 370 cuotas sociales de valor nominal pesos cien \$100,00 cada una y de un voto por cuota social, siendo La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y definitivo de: pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), los cuales fueron pagados en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago total y la cesión de la propiedad del inmueble ubicado en Pellegrini N° 1047 esquina Asunción, de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: el ARTÍCULO TERCERO del CONTRATO SOCIAL quedará así redactado: El capital social se fija en la suma de Pesos: Setenta mil (\$ 70.000,00) que se dividirán en setecientos cuotas (700) de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas en la proporción siguiente: El señor MEDALI Álvaro Martín suscribe doscientas treinta y seis (236) cuotas, por la suma de Pesos: Veintitrés mil seiscientos (\$ 23.600,00); el Señor MEDALI Aníbal Federico suscribe doscientas treinta y dos (232) cuotas, por la suma de Pesos: Veintitrés mil doscientos (\$ 23.200,00); el Señor MEDALI Alejandro Gabino suscribe ciento ochenta y dos (182) cuotas, por la suma de Pesos: Dieciocho mil doscientos (\$ 18.200,00); y la Señora MEDALI Silvina María suscribe cincuenta (50) cuotas, por la suma de Pesos: Cinco mil (\$ 5.000,00) que integran de acuerdo al informe dictaminado por Contador Público y firmado por los socios, formando parte integrante del presente.-; que integran de acuerdo al informe dictaminado por Contador Público y firmado por los socios, formando parte integrante del presente.

Finalmente se designa como socio Gerente al Sr. Álvaro Martín MEDALI, toda vez que ha demostrado cualidades y capacidades para el cargo.-

Registro Público - DIPJ – Paraná, 30 de julio de 2024 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00058343 1 v./24/12/2024

CONCURSO PÚBLICO**DIAMANTE****MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS****CONCURSO PÚBLICO Nº 32/2.024**

OBJETO: Adjudicar negocios – cantinas temporarias durante 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.025.

APERTURA: Día Viernes 27 de Diciembre de 2.024 – Hora nueve (09,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas:

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar presupuestos@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: \$2.000,00 (Pesos un mil)

Dr. Ezio H. Gioco, Presidente Municipal, Dra. María Jose Buschiazzo, Secretaria de Hacienda Municipal, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00058334 3 v./26/12/2024

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA Nº 141/2024

Paraná, 11 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, SAUVISKY PAMELA ROCIO, DNI Nº 30620295, con domicilio real en calle, 9 DE JULIO 1100 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado la baja de su matrícula profesional, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja en la matrícula profesional, al/la Sr/Sra SAUVISKY PAMELA ROCIO, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matrícula;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Disponer la Baja en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario Nº 928 del Sr/Sra SAUVISKY PAMELA ROCIO.

ARTICULO 2: Intímese a el/la profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a el/la Corredor/a que al solicitar la baja de la matrícula se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 4: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA N° 142/2024

Paraná, 11 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, RUIZ JOSE ISMAEL, DNI N° 8420240, con domicilio real en calle, BELGRANO 1247 de la Ciudad de Chajarí, ha solicitado la baja de su matrícula profesional, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que el/la corredor/a RUIZ JOSE ISMAEL ha suscripto un convenio de pago y reconocimiento de deuda en fecha como condición previa a los fines de otorgar la baja de matrícula solicitada. Es importante destacar que el cumplimiento de esta obligación es esencial para mantener la vigencia del acuerdo. Si se deja de abonar el convenio, se considerará un incumplimiento grave y se procederá a ejecutar judicialmente el acuerdo, lo que puede incluir la cobranza de la deuda vencida, intereses y costas procesales;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Disponer la Baja en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario N° 435 del Sr/Sra RUIZ JOSE ISMAEL.

ARTICULO 2: Intímese a el/la profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a el/la corredor/a que al solicitar la baja de la matrícula se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 4: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 144/2024

Paraná, 15 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, SARUBBI JOAQUIN EZEQUIEL, DNI N° 34353245, con domicilio real en calle, HERMANAS BENTACOURT N° 1293 de la ciudad de Federación, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra SARUBBI JOAQUIN EZEQUIEL, otorgándole la Matrícula N° 1719;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra SARUBBI JOAQUIN EZEQUIEL, otorgándole el N° 1719.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 145/2024

Paraná, 15 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ZAMBON MARISOL, DNI N° 31569662, con domicilio real en calle, ENTRE RIOS N° 2780 de la ciudad de Chajarí, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ZAMBON MARISOL, otorgándole la Matrícula N° 1720;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ZAMBON MARISOL , otorgándole el N° 1720.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 146/2024

Paraná, 15 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GIECO MAURO FERNANDO, DNI N° 27804733, con domicilio real en calle, PEDRO SERRANO N° 41 de la ciudad de Diamante, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Inmobiliario y Martillero Público, en la Universidad Católica de Salta;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra GIECO MAURO FERNANDO, otorgándole la Matrícula N° 1721;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GIECO MAURO FERNANDO , otorgándole el N° 1721.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 147/2024

Paraná, 15 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, FACENDINI CESAR EMANUEL, DNI N° 32846116, con domicilio real en calle, AVDA. RAMIREZ N° 744 de la ciudad de Bovril, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Publico, Corredor (Inmobiliario y Mobiliario), Administrador de Consorcio y Tasador, en la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra FACENDINI CESAR EMANUEL, otorgándole la Matrícula N° 1722;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra FACENDINI CESAR EMANUEL, otorgándole el N° 1722.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00058330 1 v./24/12/2024

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 148/2024

Paraná, 20 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GUTIERREZ NICOLAS ARIEL, DNI N° 32188586, con domicilio real en calle, JUAN L ORTIZ N° 1050 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra GUTIERREZ NICOLAS ARIEL, otorgándole la Matrícula N° 1723;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GUTIERREZ NICOLAS ARIEL, otorgándole el N° 1723.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 149/2024

Paraná, 20 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BAEZ NESTOR JOAQUIN, DNI N° 35296640, con domicilio real en calle, PASAJE ALARCON N° 534 de la ciudad de Colón, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra BAEZ NESTOR JOAQUIN, otorgándole la Matrícula N° 1724;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BAEZ NESTOR JOAQUIN, otorgándole el N° 1724.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 150/2024

Paraná, 20 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PLETTI SOLANGE, DNI N° 36812347, con domicilio real en calle, SAN ANTONIO SUR N° 366 de la ciudad de Gualaguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PLETTI SOLANGE, otorgándole la Matrícula N° 1725;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PLETTI SOLANGE, otorgándole el N° 1725.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 151/2024

Paraná, 20 de noviembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, CARMONA RASCHETTI JUAN IGNACIO, DNI N° 37564598, con domicilio real en calle, EDISON N° 360 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra CARMONA RASCHETTI JUAN IGNACIO, otorgándole la Matrícula N° 1726;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra CARMONA RASCHETTI JUAN IGNACIO, otorgándole el N° 1726.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 152/2024

Paraná, 2 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ROMERO SANTIAGO ISMAEL ALBERTO, DNI N° 43114113, con domicilio real en calle, ONESIMO LEGUIZAMON N° 1836 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ROMERO SANTIAGO ISMAEL ALBERTO, otorgándole la Matrícula N° 1727;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ROMERO SANTIAGO ISMAEL ALBERTO, otorgándole el N° 1727.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 153/2024

Paraná, 2 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, AGUIAR SILVIA PATRICIA, DNI N° 31875347, con domicilio real en calle, LA CANTERA N° 970 de la ciudad de Gualeguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra AGUIAR SILVIA PATRICIA, otorgándole la Matrícula N° 1728;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra AGUIAR SILVIA PATRICIA, otorgándole el N° 1728.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00058332 1 v./24/12/2024

- - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 154/2024

Paraná, 2 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PONCE LEONARDO NICOLAS, DNI N° 33424717, con domicilio real en calle, AV. RAMIREZ 2028 PISO 3° A de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, corredor Publico, y Corredor inmobiliarios, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PONCE LEONARDO NICOLAS, otorgándole la Matrícula N° 1729;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PONCE LEONARDO NICOLAS, otorgándole el N° 1729.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 155/2024

Paraná, 2 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ALVAREZ MATIAS NAHUEL, DNI N° 38388482, con domicilio real en calle, BRASIL N° 2150 de la ciudad de Chajarí, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Público y Corredor de Comercio, en la Universidad Nacional del Litoral;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ALVAREZ MATIAS NAHUEL, otorgándole la Matrícula N° 1730;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ALVAREZ MATIAS NAHUEL, otorgándole el N° 1730.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 156/2024

Paraná, 3 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GOMEZ MARCELA PAOLA, DNI N° 31103144, con domicilio real en calle, BV. BASAVILVASO N° 1615 de la ciudad de San Benito, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra GOMEZ MARCELA PAOLA, otorgándole la Matrícula N° 1731;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GOMEZ MARCELA PAOLA, otorgándole el N° 1731.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 157/2024

Paraná, 5 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, LIGGERINI TAMARA MARIA SOL, DNI N° 25124038, con domicilio real en calle, PEPE BIONDI N° 240 de la ciudad de Crespo, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Tecnico Universitario en Martillero Publico y Corredor, en la Universidad Argentina John F. Kennedy;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra LIGGERINI TAMARA MARIA SOL, otorgándole la Matrícula N° 1732;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra LIGGERINI TAMARA MARIA SOL, otorgándole el N° 1732.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 158/2024

Paraná, 5 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ORUETA FABIAN NICOLAS, DNI N° 31307837, con domicilio real en calle, VICTORIA N° 150 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Público y Corredor de Comercio, en la Universidad Nacional del Litoral;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ORUETA FABIAN NICOLAS, otorgándole la Matrícula N° 1733;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ORUETA FABIAN NICOLAS , otorgándole el N° 1733.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 159/2024

Paraná, 5 de diciembre de 2024

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, ALBISU FACUNDO, DNI N° 39261244, con domicilio real en calle, INTENDENTE BERDUC N° 594 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Publico, Corredor Inmobiliario y Mobiliario, Administrador de Consorcio y Tasador, en la Universidad Católica Argentina;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra ALBISU FACUNDO, otorgándole la Matrícula N° 1734;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra ALBISU FACUNDO, otorgándole el N° 1734.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00058336 1 v./24/12/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR